

américa latina y la evolución del derecho internacional marítimo*

FRANÇOISE THIBAUT

La opinión pública mundial desconoce casi por completo las actividades que la Organización de las Naciones Unidas han llevado a cabo durante dos conferencias internacionales celebradas en Ginebra: la primera en febrero de 1958 y la segunda en marzo de 1960, las que a pesar de ser de carácter "técnico" revisten una gran importancia para el futuro de nuestro planeta debido al número de participantes —88 naciones—, los arduos y largos debates —la agenda de trabajo duró más de cinco meses— y sobre todo la complejidad de los temas a tratar y el objeto perseguido: codificar el derecho marítimo existente.

Aunque ésta no es la primera reunión de este tipo tiene una importancia jurídica y diplomática de primer orden. Los trabajos fueron estudiados por cinco comisiones encargadas de clasificar toda la gama de elementos dispersos contenidos en el derecho internacional vigente:

- Las aguas territoriales y las zonas contiguas.
- El régimen general del alta mar.
- El régimen general de la pesca en alta mar y la conservación de los recursos biológicos.
- El problema del libre acceso al mar de países que no tienen litorales.

De entre todas estas tareas la más difícil era tratar de definir el concepto *actual* de "plataforma continental" y fijar su *estatuto*.

* Tradujo del francés: Alfredo Romero Castilla.

El objetivo máximo de esta Conferencia era intentar "*unificar*" el derecho internacional marítimo, esfuerzo que nunca pudieron realizar las revoluciones industriales del siglo XIX, y tratar de incorporar el progreso de las técnicas de navegación, del comercio y de la pesca marítimas, para hacer del derecho no una *fuentes* de conflictos insolubles, sino un valioso apoyo seguro y universal.

No obstante los esfuerzos realizados, estos objetivos —de tan alto nivel— fueron imposibles de conseguir. En el curso de los largos debates se tomaron confusos, poniendo de manifiesto que al margen de las definiciones que el derecho marítimo da a los diversos elementos que integran el universo marítimo están presentes los intereses de los Estados, sus políticas, sus economías y sus recursos.

Para los grandes Estados industriales, poseedores de una gran flota y con una vasta experiencia en las actividades marítimas, lo importante fue defender en todo momento las posiciones ya adquiridas, preocupados por la producción industrial, el comercio, la balanza de pagos, la expansión marítima. Para la gran mayoría —países del Tercer Mundo o en vías de desarrollo— la tendencia fue protegerse de esos "piratas del océano", con el fin de preservar sus recursos minerales y biológicos que el mar puede ofrecer a los países todavía no desarrollados y en donde en un futuro no lejano se podrá proporcionar trabajo y alimentación a grandes grupos de población.

Los primeros se apoyaron en prácticas pasadas para

defender el hecho consumado que busca perpetuar una política colonial; los segundos, por el contrario, intentaron caminar hacia el futuro derribando las estructuras de un viejo edificio construido sin su ayuda. Los que más vigorosamente defendieron esta posición fueron, sin duda alguna, los países latinoamericanos; a los que después de algunos años se han sumado los jóvenes Estados costeros de África. A todo este conjunto de naciones lo podemos considerar como el grupo disidente, y está integrado en la actualidad por cincuenta Estados.

Las conferencias de Ginebra sobre Derecho Marítimo han hecho estallar una bomba al plantear un conflicto de tal magnitud que crece día con día y aumenta su importancia, dificultando cada vez más su solución, pues no se trata únicamente de una cuestión jurídica, sino de otra que tiene sus bases en la configuración geofísica del planeta. Por lo tanto se deben necesariamente, tratar de resolver los problemas de delimitación del mar territorial, de la plataforma continental; así como elaborar un catálogo de las especies marinas y los recursos minerales contenidos en los fondos oceánicos, con el fin de resolver también los problemas económicos de los países subdesarrollados, permitiéndoles conocer las posibilidades de desarrollo y, sobre todo, el potencial alimenticio que el mar posee. Más concretamente, al hacer referencia al problema del hambre, nos encontramos con que los expertos de la FAO y otros organismos especializados de la ONU, han calculado que para los años 1985-90 el mundo puede sufrir la más grande ola de hambre de todos los tiempos, si las condiciones de desarrollo económico y social se mantienen como hasta ahora; problema que, lógicamente, también afectaría a los países desarrollados. El mar contiene más de dos tercios de los recursos alimenticios potenciales del mundo, pero sólo han sido explotados parcialmente.

Aunque el problema de saber si el mar territorial debe tener cinco o doce millas resulta fútil desde los puntos de vista jurídico y teórico, es también, en última instancia, de orden económico, y nos concierne a todos.

No pretendo penetrar en las intrincaciones de los problemas jurídicos, sino limitarme a exponer los tres puntos siguientes:

1. El problema teórico de la delimitación de las zonas marítimas.
2. Las actividades de las principales potencias marítimas y sus resultados financieros y económicos.
3. La naturaleza y característica del conflicto que

actualmente opone a las potencias marítimas y a los Estados "disidentes".

Considero que la conclusión más adecuada es la de presentar un balance de la situación que privaba a fines de 1970.

I. *El problema teórico del derecho marítimo* resulta, por sus detalles y profundas motivaciones jurídicas, sumamente complejo; por lo que no entraremos en particularidades, sino que consideraremos tan sólo los aspectos menos complejos para los ojos del profano.

El derecho marítimo nació de los múltiples vaivenes, cambios y divergencias surgidos entre las naciones de Europa Occidental durante los siglos XVI y XIX, épocas en que los nuevos continentes fueron descubiertos, colonizados, explorados y explotados. El derecho marítimo "tradicional" o "clásico" es un producto de la era colonial y comercial en que los mayores beneficiarios eran los pocos Estados industrializados del mundo: en Europa Occidental la Gran Bretaña llevaba la vanguardia, seguida por los tradicionalmente "exploradores marítimos" (los escandinavos, los iberos, los griegos y los italianos); después se unirían los Estados Unidos, y más tarde, la Unión Soviética y el Japón vendrían a aumentar el grupo, en el cual Francia ha conservado un lugar importante.

Este derecho ha sido determinado por la estructura del *comercio triangular*, la guerra, las necesidades de la industria europea, y tiene como fundamento esencial la libertad de circulación sobre la superficie de los océanos, comúnmente denominada "la libertad del alta mar". Esta libertad de navegación en alta mar trajo consigo la protección de los litorales nacionales. El principio de la libertad de los mares surgió en el siglo XVI, época de las grandes expediciones hacia el Oriente y las Indias Occidentales, y data concretamente del año 1580 cuando Isabel de Inglaterra declaró, a propósito de una demanda española contra John Drake en el Pacífico, que "el uso del mar y del aire es común a todos". Que dicho de otra manera significa que el mar es *res communis*, cosa común, y no pertenece a nadie porque es *res nullius*.

Fue Grocio, el gran jurista holandés, el que dio definitivamente forma a este principio de la libertad del alta mar en una de sus primeras obras que no fue redactada en latín, publicada en 1604.

Como yuxtaposición a este principio de la libre circulación sobre la *superficie* de los océanos, el concepto

de protección de las costas contra una potencia armada hizo crear el concepto de mar territorial fijado por una regla que determinaba su extensión a una distancia que cubriera el “alcance de una bala de cañón”, enunciada por el jurista Galiani: *potestas juris finiri ubi finitur potestas armorum* (“el poder de la ley se detiene donde llega el de las armas”). En 1872 el alcance de una bala de cañón se fijó en una extensión de tres millas. Desgraciadamente, el desarrollo de las armas y de la técnica complicó rápidamente las cosas. La regla de 3 millas no ha sido uniformemente adoptada ni aplicada. Después de cien años fue reconocida por la Gran Bretaña en 1878. Lo mismo hicieron los Estados Unidos en 1893. Los españoles decidieron por su parte, fijar 6 millas, los escandinavos 4 y México 9.

Sin embargo, debe admitirse que ya para finales del siglo XIX se logró adoptar un principio general.

La libertad de alta mar según la cual el mar no es susceptible de ningún tipo de apropiación, es compensada por el establecimiento, a lo largo de los litorales de los Estados, de una delgada franja de mar territorial, *zona* donde se ejerce una soberanía total parecida a la soberanía territorial, sobre una extensión de 3 a 18 millas, según el Estado de que se trate, que lo hacía por razones de seguridad tanto militares como estratégicas, sanitarias, *aduaneras* y penales.

En 1930 el concepto estaba lejos de ser aceptado por todo el mundo. En la Conferencia de La Haya sobre Derecho Marítimo, de entre los 17 Estados participantes sólo 3 (la Gran Bretaña, los Países Bajos y el Japón) admitían “las 3 millas” de manera absoluta; los demás tendían a buscar una mayor protección para sus bancos de peces y solicitaban una ampliación de 3 millas más en donde el Estado pudiera todavía ejercer sus derechos, o bien un mar territorial mayor de tres millas. China y Portugal llegaron al extremo de proponer 18 millas.

Tiempo después se confirmó oficialmente otra nueva práctica: *la zona contigua*. Esta zona es el espacio marítimo más allá del mar territorial donde el Estado puede ejercer ciertos derechos soberanos limitados a fines precisos para su mejor protección en los campos económico, sanitario —originado por una epidemia de peste que asoló al continente en 1758, en que la Gran Bretaña estableció una zona de seguridad de cuatro leguas—, aduanero y militar. Sin embargo esta zona está considerada como parte física del alta mar y la pesca en ella no está protegida.

De esta manera el derecho clásico descansa sobre

tres elementos: el alta mar, vasto espacio de navegación completamente libre; un espacio menor de mar territorial al que concurren todos los derechos de protección territorial —que comprende además la *explotación de recursos*—, y la zona contigua.

Se puede considerar que este periodo se acaba con la Segunda Guerra Mundial, al final de la cual se producen tres hechos principales:

1. Durante el conflicto se establecieron vastas zonas de protección marítima (como las que cercaban a América Latina por disposiciones del Acta de Panamá) cuya longitud variaba de 150 a 350 millas.

2. En segundo lugar la investigación científica anunciaba que el mar tiene una función distinta a la de la simple navegación y que también posee innumerables recursos tanto minerales como alimenticios, susceptibles de ser explotados, y que el corte vertical de mar territorial, zona contigua y alta mar, impuesto tradicionalmente por el derecho, resultaba en extremo simbólico y artificial. Por lo tanto, debería ser sustituido por una nueva clasificación de corte *horizontal*; el mar territorial debía ser conservado por resultar necesario a la protección de un Estado, pero en el alta mar debería establecerse la siguiente división:

- La superficie del mar.
- Las aguas del alta mar y sus recursos.
- El lecho del mar y la *plataforma* continental que es el nuevo concepto y que no tiene ningún antecedente físico.

La plataforma continental es la continuación del litoral del Estado ribereño debajo del mar hasta una profundidad (arbitraria) de 200 metros. La zona del mar territorial está protegida por los derechos soberanos, pero fuera de ella se considera como alta mar y no goza de ninguna protección particular, salvo un derecho preferencial a los ribereños definido muy vagamente.

La distribución de la plataforma continental es muy variable. En Europa Occidental y el Mediterráneo hay una amplia plataforma continental y lo mismo acontece con los archipiélagos asiáticos y la costa este de América Latina; en África su configuración es muy irregular, mientras que en la costa del Pacífico (de las Américas) y en una gran parte de la India es muy pequeña.

Las investigaciones marinas más recientes han determinado con certeza que los principales recursos biológicos y minerales marinos que han sido explotados

hasta el momento, se encuentran en la zona de la plataforma continental. Por esta razón la plataforma continental no tiene un estatuto verdaderamente autónomo ni determinado. Su situación jurídica depende de los límites del poder de los Estados.

3. La aceleración y la importancia de los descubrimientos han acrecentado el conocimiento de los recursos del mar, después de terminada la última guerra, sobre todo en los últimos diez años.

En el campo mineral, el 16% del gas y el petróleo que se consume actualmente es de origen submarino. Esta cifra alcanzará un tercio de la producción mundial total hacia 1980. A lo anterior habrá que agregar el azufre, la sal, el potasio, el carbón, el hierro y los metales industriales duros como el níquel, el cobalto, el platino y en particular los inmensos yacimientos de manganeso y fósforo de los océanos australes.

Los recursos biológicos o alimenticios van desde el plancton a los más enormes cetáceos. Se calcula un monto sumamente considerable, aunque no es del todo conocido, pero se infiere que su aprovechamiento puede proveer de alimentos a grandes núcleos de población. Su explotación no ha estado bien encaminada debido al desconocimiento general de los medios marinos y de su fauna, ya que la pesca de altura es una actividad poco eficaz. Se pierde mucho tiempo en detectar los bancos de animales marinos y se desconoce cómo es que los peces se agotan o desaparecen.

Esto ha dado por resultado que ciertas regiones se conviertan rápidamente en "desiertos" debido a una sobreexplotación, y que otras se mantengan poco menos que vírgenes. El único hecho seguro es que las zonas aplaceradas de la plataforma continental que no representan más que el 7% de los fondos, son esenciales a la vida marítima. El alta mar, con sus abismos tan profundos, es pobre. A este respecto debe aclararse que es necesario que la plataforma continental sea protegida de contaminación, en caso de que se utilice para explotar los recursos minerales, pues la actividad industrial puede destruir las especies animales. Es particularmente urgente preservar *el ciclo de la vida* marina constituido por la existencia concurrente de plancton, plantas, peces pequeños, pájaros del mar, peces grandes y cetáceos. Si un solo eslabón de esta cadena desapareciera se rompería de súbito *el equilibrio ictiológico* y los bancos marinos se despoblarían.

Éstos son los problemas técnicos de la delimitación de los espacios marinos.

Una vez fijadas estas condiciones, pasemos ahora a observar el panorama que presentan las actividades marítimas de los principales países navieros y pesqueros del mundo.

II. *En la práctica de la navegación y de la pesca*, en escala mundial, vuelve a aparecer la misma secuela impuesta por la tradición colonialista privativa en la teoría jurídica, debido simplemente al desnivel en el avance intelectual y tecnológico que existe entre países desarrollados y subdesarrollados.

A) *La navegación*. Es evidente que en el momento presente "el futuro del Tercer Mundo no se encuentra en el agua". Las grandes flotas y las grandes corrientes marítimas permanecen dentro de las naciones tradicionalmente avanzadas, o bien dentro de terceros países utilizados por estas potencias.

Las primeras flotas mundiales en 1969 eran las siguientes:

1) Liberia	23	millones de toneladas		
2) Gran Bretaña	22	"	"	"
3) Noruega	18	"	"	"
4) Japón	17	"	"	"
5) Los Estados Unidos	11	"	"	"
6) La Unión Soviética	10.7	"	"	"
7) Grecia	7.4	"	"	"
8) Italia	6.2	"	"	"
9) Alemania Federal	5.9	"	"	"
10) Francia	5.5	"	"	"

El primer país latinoamericano es Brasil (con 1.7 millones de toneladas) que ocupa el lugar número 17 en el plano mundial; al primer país africano le corresponde el lugar 24 con 0.8 millones de toneladas.

Los barcos que mayor ganancia proporcionan a los armadores son los buques-tanque que transportan petróleo y gas metánico. Los países que mejor realizan esta actividad son Liberia y Noruega, donde más de la mitad de sus flotas está dedicada a estas labores.

B) *La pesca* ha sido durante mucho tiempo el único recurso extraído del mar. La característica principal de la actividad pesquera es que constituye una actividad particularmente primaria que puede ser practicada con medios relativamente limitados; no precisa de una capacitación profesional ni de una técnica muy avanzada y puede dar ocupación a mucha gente. Por otro lado representa también un margen destacado de actividad industrial, pues no sólo funciona como proveedora de materias primas sino que permite realizar diferentes

actividades conexas como la construcción de barcos, fabricación de redes, empacadoras, fábricas de harina de pescado, etcétera. Tomada de esta manera la pesca resulta un elemento primordial para un país subdesarrollado en los inicios de su industrialización, si posee un litoral rico en peces. Esto ha sido puesto en práctica desde hace diez años por Perú y Chile, cuyas costas están llenas de las más fabulosas colonias de anchovetas que el mundo haya conocido (gracias a las circunstancias geográficas muy particulares), lo que ha permitido a Perú convertirse en el primer productor de pescado y de harina de pescado del mundo (constituye 1/3 de su producto nacional, 1/2 de sus exportaciones y le permite mantener una política relativamente independiente con respecto a los Estados Unidos, porque goza de una libertad financiera relativa que le proporciona la pesca).

Lo mismo han intentado actualmente otros países; en África: Mauritania, Angola y Marruecos; y en Asia, Corea del Sur.

Sin embargo, el avance tecnológico determina una vez más ciertas diferencias en el aprovechamiento del mar. *El que un país del Tercer Mundo pueda con sus propios recursos materiales encaminarse a una actividad marítima importante a nivel mundial, no constituye un competidor económico ya que esta actividad no reporta al país tantos beneficios como debería: su explotación no está tan industrializada ni tan bien organizada como lo está en las cuatro o cinco grandes potencias marítimas actuales.*

De tal forma que, con un tonelaje de pesca menor, el Japón, los Estados Unidos y Noruega están en posibilidad de costear los gastos de expediciones lejanas y obtener un mayor beneficio que el obtenido por Perú o Chile, países que resultan, por lo tanto, desplazados. Lo mismo acontece con Perú, que vive bajo el azote de las flotas pesqueras japonesas.

La clasificación hecha por la FAO sobre el volumen de pesca en 1968 es bastante ilustrativa al respecto:

1) Perú	9	millones de toneladas
2) Japón	7	„ „ „
3) China	6	„ „ „
4) URSS	5.3	„ „ „
5) Noruega	2.9	„ „ „
6) Estados Unidos	2.5	„ „ „
7) Chile	1.5	„ „ „
8) India	1.4	„ „ „
9) España	1.35	„ „ „
10) Canadá	1.3	„ „ „

La clasificación mundial por ingresos resulta completamente distinta: 1) Japón, 2) Estados Unidos, 3) España, 4) Noruega, 5) Gran Bretaña (que ocupa el treceavo lugar por tonelaje), 6) Canadá, 7) Chile, 8) Dinamarca, 9) Perú (cuyo pescado le reporta diez veces menos que al Japón —113 millones de dólares contra 1,500 millones—).

China y la URSS no hacen públicas sus cifras, pero tanto la URSS como China, Japón y Noruega, se reparten casi exclusivamente la explotación de los cetáceos.

C) *La explotación y la investigación de los recursos minerales.* Visto el costo y la dificultad tecnológica que las industrias representan para la mayor parte de las explotaciones, nos encontramos ahora con que la investigación está regida, en su mayor parte, por sociedades norteamericanas y europeas, y que aun en el caso de que se establezca una sociedad nacional, ésta precisa de la “asistencia técnica” extranjera.

D) Sucede, además, que *la participación de los Estados del Tercer Mundo en las reglamentaciones del derecho marítimo, la oceanografía y las organizaciones internacionales concernientes a la pesca o a la investigación marítima, es pobre en extremo y a menudo simbólica.* Lo mismo acontece con los organismos internacionales dependientes de la ONU.

Por lo tanto no es extraño que exista una organización internacional para proteger la flora y la fauna de las zonas marítimas del Ártico donde se encuentran Noruega, la URSS, Canadá, los Estados Unidos y el Japón. Sin embargo nada similar se ha planeado con respecto al Pacífico o al Atlántico sur donde, según se sabe, se encuentran los recursos pesqueros más importantes del globo.

En síntesis, la evolución general de la historia, del reparto de los centros políticos, de la investigación de los bienes y de los recursos y la lucha por su posesión, ha determinado que los vastos recursos marítimos contenidos en el 71% de la superficie del globo sean objeto de continuas luchas entre el “club” exclusivo de unas cuantas potencias tradicionalmente marítimas del hemisferio norte y los Estados ribereños de los océanos del hemisferio sur que desean proteger sus recursos.

IV. *El conflicto actual.* A pesar de su fracaso relativo las Conferencias de Ginebra han dado surgimiento a cuatro convenciones sobre el mar territorial y la zona contigua, el alta mar, la pesca y la protección de los

recursos biológicos de alta mar y la plataforma continental.

Estas cuatro convenciones forman el nueva Código Oficial del derecho internacional marítimo, el cual no ha logrado superar algunas de las lagunas del derecho tradicional que se encuentra orientado más hacia el pasado que al futuro.

Concretamente, la disyuntiva que se presenta es un debate irresoluble en el que la mala voluntad priva en ambas partes. La máxima del siglo xvi que considera al mar como *res nullius* se mantiene vigente y resulta por consiguiente *res communis*. En otras palabras, el alta mar no pertenece a nadie ni es susceptible de ser apropiado; es un bien común de todos. Este principio parece ser el que encuentran perfectamente justificado todos aquellos que propugnan por una libre circulación en las aguas del alta mar.

Por otro lado tenemos que la idea de este adagio no puede ser compartida por quienes persiguen la explotación de los océanos y propugnan por el corte "horizontal" de los diferentes elementos marítimos, pues los peces pasan indistintamente del mar territorial al alta mar, haciendo caso omiso de demarcaciones fronterizas. ¿Qué situación tendría un yacimiento mineral que se encuentra a poca distancia de la costa sobre una plataforma continental fuera de los límites del mar territorial? ¿Puede el Estado ribereño permitir la explotación de los recursos cercanos a sus costas por otros países, por la simple razón de que no se encuentran dentro de sus aguas territoriales?

Después de 1958 el derecho marítimo internacional aceptado *oficialmente*, señala los siguientes aspectos:

1. Más allá de su mar interior los Estados tienen un *mar territorial* sobre el que se ejerce una soberanía similar a la que gozan dentro de su territorio. *La convención no fija ningún límite a la extensión de este mar territorial*. Quienes lo redactaron parecen haber renunciado a fijarlo, dado el desacuerdo tan grande que se ha suscitado. Jamás ha habido un voto mayoritario al respecto, aunque se ha impuesto la tradición anglosajona que señala 3 millas marinas. En efecto, de entre los 120 Estados que existen actualmente en el mundo sólo una veintena continúa aplicándolo; la Gran Bretaña (en gran medida por conservar sus posiciones de pesca en el Mar del Norte), los Estados Unidos, Francia, Japón, Grecia, Italia. La Unión Soviética siempre ha rechazado estos límites.

2. A su mar territorial el Estado puede agregar una

zona contigua (artículo 24 de la convención) "donde se ejercen limitados derechos destinados a prevenir cualquier contravención a sus leyes tanto de política aduanera como fiscal, sanitaria o de migración". *El conjunto de la zona* donde el Estado puede ejercer sus derechos, por entero o parcialmente (mar territorial + zona contigua), *no debe sobrepasar* las 12 millas. Doce millas es, por lo tanto, el extremo (límite fijado por el derecho internacional oficial) en que un Estado puede ejercer sus derechos soberanos.

Más allá del mar territorial y dentro de la zona contigua, no se prevé ninguna protección de los recursos del mar y de la pesca en beneficio del Estado ribereño; el Estado rige soberanamente la pesca en el interior de la faja estrecha de su mar territorial. Fuera de ahí el paso de navíos es libre y puede efectuarse cualquier tipo de sondeo y competir con los demás Estados en la explotación de los recursos necesarios a su pobre economía. Como ejemplos tenemos Mauritania, la América andina, el norte de Brasil, etcétera.

La convención sobre pesca en alta mar ha previsto también ciertas medidas de protección y conservación de los recursos biológicos del alta mar en beneficio del Estado ribereño, pero en términos tan poco precisos que resultan confusos, y aunque son un poco realistas, su aplicación es muy difícil. De esta situación se infiere el profundo malestar que reina sobre esta cuestión y el porqué de tan acalorados debates.

Por lo que toca a la explotación de bienes minerales, ésta se rige por la Convención sobre la Plataforma Continental, que se ha definido como "la prolongación de la costa hasta una profundidad de 200 metros o más allá de donde la explotación es técnicamente posible". Esta idea ha sido debatida exhaustivamente y son numerosos los países en que la plataforma continental no responde a los criterios señalados debido a que el concepto técnico coloca a los países industriales frente a una ventaja ilimitada.

Tal es el código internacional que, para los "jóvenes turcos" del derecho marítimo, puede ser reprochado en las siguientes cuestiones:

1. Haber mantenido la arbitraria división vertical de los océanos, permitiendo que el mar únicamente se circunscriba a la navegación (*el principio de la libertad de la navegación en alta mar* jamás ha sido cuestionado por los Estados disidentes), cuando ya es totalmente anacrónico y de lo que debe tratarse ahora es de proteger la explotación y la exploración de alta

mar, por lo que se debe disociar las aguas de los recursos biológicos y del lecho del mar.

La negativa a realizar esta gestión significa, según las declaraciones de los nuevos Estados del hemisferio sur, la voluntad deliberada de las potencias marítimas del hemisferio norte de conservar el mayor campo de aplicación posible a la explotación sin control de los recursos del mar. Aunque el mar es de hecho *res nullius, res communis* (bien de todos) no significa que deba convertirse en objeto de quien busca el provecho propio sin importarle bajo qué condiciones. Los Estados de América Latina, en particular, encuentran a todas luces intolerable que el Japón y los Estados Unidos desarrollen a lo largo de las costas de los Andes una potencia pesquera que no llevan a cabo cerca de sus propias costas, *sea porque ya están agotadas* o bien porque las quieren preservar por si algún día el futuro se tornara sombrío.

2. En segundo lugar, el Código de 1958 contiene dos lagunas primordiales que resultan concomitantes: *ningún límite ha sido señalado al mar territorial*, ni éste se encuentra tampoco definido. La práctica como ya lo hemos visto, es fluctuante. De tal manera que el alta mar se define por analogía según la anchura del mar territorial. Como se ignora dónde termina este último, es imposible saber dónde empieza el otro. Si un Estado establece un mar territorial que ha sido rechazado por ciertos Estados y admitido por otros, el problema resulta prácticamente insoluble. Tal es el caso actual de la América Latina.

3. Varios son los Estados que han reivindicado una prioridad del Estado ribereño sobre los recursos de alta mar adyacente a sus costas y que han rechazado la definición, evidentemente artificial, que ha sido dada a la plataforma continental. No hay razón para señalar 200 cuando la tendencia en la mayoría de los casos fija 240 y 400 metros. El argumento técnico es prácticamente inaceptable ya que es susceptible de cambios. En la actualidad los sondeos experimentales han sido realizados a una profundidad submarina de 900 metros. Pero en el momento de las convenciones de 1958 sólo pudieron preverse operaciones de este tipo hasta 200 metros de profundidad. En consecuencia, no se puede fundamentar ningún principio jurídico sólido sobre la explotación en base a un concepto tan vago.

4. Por último, tenemos que todas estas cuestiones se encuentran girando en el vacío ya que la evolución de los días convierte cada día al derecho en una institu-

ción que, además de caduca, resulta inútil. Esta vacuidad jurídica ha hecho del problema de la explotación del océano, el campo de batallas violentas. Según una declaración del eminente jurista, profesor Mattesco Matté, especialista en la materia, “las líneas imaginarias que forman las fronteras marítimas y aéreas son tan cambiantes como las olas y el aire, que por encontrarse en movimiento constante, sufrirán variaciones periódicamente”.

Los países latinoamericanos fueron los primeros Estados que denunciaron esta situación a finales de la Segunda Guerra Mundial, y han integrado desde entonces una unión sólida y organizada en torno a este problema, convirtiéndose en los propugnadores, tanto en la teoría como en la práctica, de acciones nacionalistas que han establecido desde octubre de 1946 extensiones de mar territorial superiores a 3 millas. El movimiento ha continuado sin que jamás haya incurrido en contradicciones; uno de los últimos decretos ha sido el argentino, de enero de 1971. Después de 1962 los Estados Andinos (Chile, Perú, Ecuador), a los que después se les unieron El Salvador y la Argentina, han establecido la “escandalosa” zona de soberanía y jurisdicción exclusiva a lo largo de 200 millas, lo que les ha permitido proteger los recursos de sus aguas marinas tanto en el presente como en el futuro, sin negar la libertad de navegación. La anchura de 200 millas (380 kilómetros) es, en efecto, poco usual, tal vez excesiva, pero ha sido decidida en función de la inmensidad de las aguas del Pacífico que estos países tienen ante sí, y por la explotación desmesurada que en estas aguas han hecho las flotas de los Estados Unidos y Japón en los ricos bancos de pescados que contienen estas aguas. En consecuencia, se debe a la importancia de los recursos y de las necesidades alimentarias que pueden cubrir, que estas aguas son susceptibles de ser protegidas.

En el plan teórico los juristas latinoamericanos han desarrollado una acción señalada al “rebasar la regla de las tres millas”. Este límite no es, en su opinión, el máximo que debe ser aceptado universalmente y jamás lo ha sido. Se puede solamente constatar que *ningún país* posee un mar territorial *menor* de tres millas. Por lo tanto deberá ser interpretado como el “mínimo necesario” a la protección y la integridad marítima de un Estado. Pero tampoco hay regla alguna que pueda prohibirle a un Estado emprender una acción tal, dado que el Código de 1958 no precisa nada en relación con los factores económicos, geográficos o circunstanciales que impida rebasar esas tres millas. El único límite seña-

lado por el código es el referente a las 12 millas, fijado como máximo a la zona contigua. Otros muchos Estados que, sin haber efectuado la demanda excesiva hecha por los cinco Estados antes mencionados, han considerado la posibilidad de fijar parcialmente sus derechos hasta una extensión de 12 millas de mar territorial, incluyendo la protección de la pesca, los recursos y la plataforma continental.

Para los Estados sudamericanos, las limitaciones impuestas por el Código de Ginebra son la causa de que el "derecho se extralimite", debido a que el contexto mundial está evolucionando continuamente.

1. Después de 1958 numerosos territorios de un continente entero como el África, alcanzaron la independencia y se inclinaron por aceptar un derecho marítimo "renovado".

2. La población mundial es cada vez más grande, la estrechez relativa del planeta se deja ver como una consecuencia del aumento demográfico general y del progreso tecnológico que plantea un sinnúmero de problemas como el de la alimentación, la protección de los recursos, la seguridad de los mares, la contaminación; todos ellos susceptibles de ser reglamentados internacionalmente. Esta reglamentación sólo puede tener eficacia si es aplicada por los Estados ribereños.

De 1946 a 1958 quince Estados latinoamericanos han modificado sus fronteras marítimas. ¿Por qué son ellos los que actualmente encabezan este movimiento? Porque hasta antes de la ola descolonizadora de los años sesentas eran los únicos Estados subdesarrollados marítimos conscientes del problema y políticamente independientes, y porque tienen, además, juristas bastante hábiles formados en la tradición latina, capaces de efectuar con prontitud cualquier acción, lo que ha dado por resultado cierto número de aventuras victoriosas como las que mencionamos enseguida.

— El asunto de Onassis con Perú, donde 7 buques balleneros fueron capturados. La Lloyds de Londres, que los había asegurado, debió pagar 3 millones de dólares de indemnización por las "presas ilegalmente hechas en las aguas territoriales peruanas y a título de ejemplo".

— El asunto de las langostas brasileñas en 1962, que hizo célebre la cuestión de si "las langostas caminaban o nadaban". Si caminan pertenecen a Brasil, ya que se encuentran en la plataforma continental brasileña; en consecuencia, Brasil debería poseer la plataforma continental en su totalidad, sin que deba existir alguna con-

sideración sobre los límites del mar territorial. Si nadan no son parte de la plataforma, sino que se les considera como peces, y todo país que haya concluido un acuerdo sobre pagos de derecho de pesca con Brasil, los puede pescar. Este conflicto tiene su fundamento en una laguna de las Convenciones de Ginebra. La argumentación jurídica es en extremo compleja y el conflicto no ha sido resuelto aún por el derecho. Brasil ha concluido un acuerdo con navieros franceses interesados en la pesca.

Después de 1960 ha surgido un triple movimiento:

a) El primero tiende a generalizar el establecimiento de reglas superiores a "3 millas". Esta regla se convierte en una especie de derecho regional que está calificado como el derecho que se practica en todo el conjunto del Continente Sudamericano.

b) El segundo busca una generalización sobre el establecimiento de un nuevo número en los límites de las fronteras territoriales; entre 6 y (sobre todo) 12 millas, las que parecen estar mejor adaptadas y estipularían derechos especiales para la pesca.

c) La última busca generalizar las reivindicaciones de la plataforma continental, que no debe ser delimitada de acuerdo con una línea vertical uniforme, sino en función del contexto geográfico y económico del Estado ribereño.

Las tesis sostenidas por la América Latina han comenzado a arraigarse en otras partes del mundo debido a dos fenómenos importantes: la ola de movimientos de independencia y el liderazgo asumido en el seno de la ONU en el campo del derecho marítimo; pues han sido los promotores de numerosos trabajos, conferencias e investigaciones que han dado oportunidad al Tercer Mundo de poder expresar su opinión. La ONU trabaja ahora sobre una resolución tendiente a establecer una autoridad reguladora internacional que pueda hacer respetar los acuerdos; la cual jugará un papel de oficina financiera para la investigación y será parte de un organismo de deliberación que otorgará las concesiones de explotación y de juicio en caso de conflicto. Diez años después la cooperación así manejada ha permitido realizar algún progreso, pero las divergencias son todavía muy grandes.

En la actualidad se presenta la posibilidad de buscar otra reivindicación general para la protección de los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental. Después de 1960 cuarenta Estados han ensanchado su mar territorial, lo que ha reducido el número de miembros que tenía el clan que aceptaba las 3 millas.

A principios de 1970 el panorama que ofrecen las estadísticas del Consejo Económico y Social de la ONU, es el siguiente:

—Una veintena de Estados acepta aún las 3 millas, pero muchos de ellos propugnan ahora por poseer un espacio adyacente para la protección de los recursos del mar. De esta forma los Estados Unidos y la Gran Bretaña niegan su propio rigorismo, al igual que Francia.

— 16 Estados tienen un límite de mar territorial de 6 millas (Islandia, los Países Escandinavos, Brasil, etcétera).

— 32 Estados poseen un límite de 12 millas, distancia que parece favorecer una nueva unanimidad: la Unión Soviética y los Estados socialistas; en el Medio Oriente 7 Estados (Arabia, Irak, Libia, la RAU, Yemen, Iran, Siria); en África: Marruecos, Túnez, Madagascar, Togo, Gabon, Dahomey, Gana, etcétera; en Oriente: Indonesia, India; en América Latina: México, Panamá, Colombia, Venezuela, Uruguay, Guatemala, etcétera.

— 8 Estados proclaman escalonadamente una extensión de 12 a 200 millas; entre ellos: Argentina, Chile, Perú, El Salvador, Corea.

El año antepasado estuvo lleno de incidentes de todos tipos, particularmente sobre el control sanitario a los barcos pesqueros a lo largo de las costas de África y especialmente en América Latina. Los Estados de este continente han convocado a tres conferencias internacionales sobre esta cuestión.

El desacuerdo y malestar privan actualmente en el

ámbito del derecho marítimo, revistiéndolo de un carácter incierto y marcadamente *transitorio*. La verdad es que no se podrá mantener por mucho tiempo esta situación porque el sentido común, el progreso técnico y las necesidades económicas tendrán forzosamente que cambiarla. No se puede tolerar el pillaje sistemático realizado por algunos Estados ni la apropiación unilateral por parte de éstos de grandes porciones de océano. El mar debe mantenerse libre y no puede ser el coto cerrado de luchas tan vanas como interminables.

La disyuntiva para el derecho actual es revolucionar o desaparecer. Nos encaminamos hacia una nueva delimitación de los espacios marítimos que será un derecho nuevo por la simple razón de que los factores económicos han rebasado los principios jurídicos que otorga, en última instancia, mayor relevancia a los recursos del mar que a la simple observancia de simbólicos derechos de navegación.

Los intentos realizados van más allá de los intereses estrictamente nacionales y buscan el beneficio del resto de la comunidad internacional a través del derecho internacional.

Aceptémoslo o no, ha llegado el momento de tomar conciencia de los cambios del mundo, donde sólo queda un camino: participar en la construcción del progreso y no rechazarlo. . . “Hombre, tú siempre buscarás el mar”. . . El poeta tiene razón y también la tiene el mar, al que los antiguos consideraron como el origen de la vida, que no puede perderse debido a la obstinación de los hombres.